

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 3

DECRETO 091 DE 2022

(Pitalito,

05 ABR 2022

)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A UN FUNCIONARIO PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DE PITALITO HUILA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 91 literal D, numeral 2, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y...

CONSIDERANDO:


Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria número 715 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos mediante nombramiento provisional o encargo de la Alcaldía de Pitalito, según lo dispuesto en los Acuerdos 20181000004306 del 14 de septiembre 2018 modificado por el Acuerdo 20181000006956 de 30 de octubre de 2018.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución CNSC 20202230037715 del 14 de febrero de 2020, la cual tomo firmeza el 27 de febrero de 2020, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera administrativa de la Alcaldía de Pitalito, convocados a través de la convocatoria número 715 de 2018, según lo dispuesto en el Acuerdo número CNSC-2018000004306 del 14 de septiembre de 2018.

Que el artículo 1° de la citada resolución conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, ubicado en la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Pitalito, identificado con el código OPEC No. 9590 en el que figura en tercer lugar Edgar Orlando Duran Angarita identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.235 expedida en Neiva Huila.

Que para proceder al nombramiento en periodo de prueba, la dependencia de Talento Humano de la Alcaldía de Pitalito, verificó Edgar Orlando Durán Angarita identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.235 expedida en Neiva Huila,

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Rafael Hurtado Velásquez
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Secretario General

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

cumple con los requisitos fijados en el manual de funciones vigente, para ocupar el cargo a proveer.

Que a la fecha el citado empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, ubicado en la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Pitalito, identificado con el código OPEC No. 9590 se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por el Ingeniero Edgar Orlando Durán Angarita, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.235 expedida en Neiva Huila, mediante Decreto No. 018 del 17 de enero de 2022, quien se desempeña en el cargo.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a Edgar Orlando Durán Angarita, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.235, en el cargo identificado con la OPEC número 9590 Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, ubicado en la Secretaría de Infraestructura, de la Planta de Personal de la Alcaldía de Pitalito Huila.


ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (06) meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual será evaluado el desempeño por el jefe inmediato o Comisión evaluadora (según el caso); de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento ordenado por el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad a Edgar Orlando Durán Angarita, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.235 expedida en Neiva Huila en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, ubicado en la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Pitalito, ubicado con la con el código OPEC No. 9590 de la Planta de personal de la Alcaldía de Pitalito Huila.

ARTÍCULO CUARTO: El señor Edgar Orlando Durán Angarita, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.235, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, tiene diez (10) días para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales contarán a partir del día siguiente a la fecha de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Edgar Orlando Durán Angarita, del presente acto administrativo.

Proyecto: María Carolina Apolinar García- Profesional Universitario Talento Humano	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Jeimy Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Rafael Hurtado Velásquez
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Secretario General

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

diez (10) días para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales contarán a partir del día siguiente a la fecha de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Edgar Orlando Durán Angarita, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Pitalito Huila a los **05 ABR 2022**


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: María Carolina Apolinar García- Profesional Universitario Talento Humano	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Rafael Hurtado Velásquez
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Secretario General

Al contestar cite este número
2022RS018111

Bogotá D.C., 23 de marzo del 2022

Doctor:
EDGAR MUÑOZ TORRES
ALCALDE
ALCALDIA PITALITO
TALENTOHUMANO@ALCALDIAPITALITO.GOV.CO

Asunto: Autorización uso de lista de elegibles (con cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 9590, ofertado en el Proceso de Selección Nro.715 de 2018.

Referencia: Radicado Nro. 2021RE022162 del 27 de diciembre de 2021

Respetado doctor Edgar,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió comunicación radicada con el número citado en la referencia, a través de la cual solicitó la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión definitiva de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 9590 ofertado en el marco del Proceso de Selección Nro. 715 de 2018 con ocasión a la aceptación de renuncia superado el periodo de prueba del señor FABIAN ANDRES ORTIZ COLMENARES, a continuación, procede esta Dirección a impartir respuesta en los siguientes términos:

En atención a su solicitud esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 17 de febrero de 2022, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, concluyendo que:

- **Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 9590 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:**

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3	20202230037715 del 14 de febrero de 2020	ALCALDÍA DE PITALITO	9590	64,09	12137235	EDGAR ORLANDO DURAN ANGARITA	27 de febrero de 2020

Para el efecto, los datos del elegible autorizado son:

¹ Modificado por el Decreto 648 de 2017.

Nombre	Dirección	Teléfonos	Correo Electrónico
EDGAR ORLANDO DURAN ANGARITA	CALLE 3 SUR Nro. 1-04 APARTAMENTC 301 PITALITO - HUILA	3165351027	ingeoduran@yahoo.es

En consecuencia, la **ALCALDÍA DE PITALITO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del designado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, y de esta manera efectuar el nombramiento en período de prueba.

De otra parte, el uso de la lista de elegibles tiene un costo de **MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020 y en concordancia con el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, para lo cual debe remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte del elegible autorizado.

Una vez recibido el CDP, esta Comisión Nacional procederá a expedir el Acto Administrativo que establece el valor a pagar por parte de la **ALCALDÍA DE PITALITO**, por concepto del uso de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **9590**, perteneciente al Proceso de Selección Nro.715 de 2018.

En este punto, se recuerda que la entidad deberá dar aplicación a lo indicado en la Circular Externa Nro. 008 de 2021², mediante la cual se establece el lineamiento para el reporte de novedades y solicitud de uso de listas en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles, por lo cual deberá reportar los Actos Administrativos que dan cuenta de la provisión de la vacante.

Así mismo, se solicita a la entidad reportar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba, comunicación de nombramiento, aceptación de nombramiento y posesión del elegibles ubicado en la posición dos (2), el señor JAINOVER ELIAS GOMEZ AVILA en el módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles-BNLE portal SIMO 4.0.

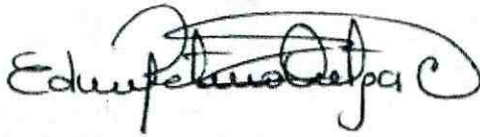
De igual manera, es pertinente indicar que las consultas podrá remitirlas a esta Comisión Nacional utilizando el Aplicativo "Ventanilla Única" ingresando a través del siguiente enlace: <http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/> o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Finalmente es menester indicar que es responsabilidad de la **ALCALDÍA DE PITALITO** darle el tratamiento respectivo a la información suministrada del referido, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Ley Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud

Cordialmente,

² <https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2021-09/20211000000087.pdf>



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CARRERA ADMINISTRATIVA

Elaboró: MÓNICA ALEJANDRA SÁNCHEZ CHINCHILLA - CONTRATISTA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA
Revisó: LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA
Aprobó: DANIEL FELIPE DÍAZ GUEVARA - CONTRATISTA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.



RESOLUCIÓN No. CNSC – 20202230037715 DEL 14-02-2020

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 9590, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Pitalito (Huila), Proceso de Selección No. 715 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo No. CNSC – 20181000004306 de 2018 y el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de este sistema de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...)* y *"Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC – 20181000004306 del 14 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000006956 del 30 de octubre de 2018, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente CINCUENTA Y SEIS (56) empleos, con SESENTA Y CUATRO (64) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Pitalito (Huila), Proceso de Selección No. 715 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No. CNSC – 20181000004306 de 2018 precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición de tal Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del referido proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe proceder a conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 9590, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Pitalito (Huila), Proceso de Selección No. 715 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 9590, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Pitalito (Huila), ofertado con el Proceso de Selección No. 715 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1110463951	FABIAN ANDRES	ORTIZ COLMENARE S	70.36
2	CC	12264627	JAINOVER ELIAS	GOMEZ AVILA	67.29
3	CC	12137235	EDGAR ORLANDO	DURAN ANGARITA	64.09
4	CC	1083886304	JAVIER HUMBERTO	GIRALDO JIMENEZ	55.69

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó el presente proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas para el desempeño de los empleos³, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección,

³ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 9590, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Pitalito (Huila), Proceso de Selección No. 715 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

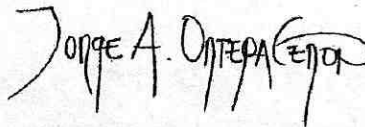
ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del Acuerdo No. CNSC – 20181000004306 de 2018 que rige este proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 14-02-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

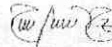


JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Johanna P. Benítez Páez – Asesora Despacho



Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho



Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista Despacho



Revisó: Edwin Arturo Ruiz Moreno – Gerente Convocatoria



Proyectó: Carolina Rojas Rojas- Profesional Contratista Convocatoria

